

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC.0006/2016

ACUERDO

En la Ciudad de México; a, los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis. -----

VISTO.- El estado que guardan los autos que integran el expediente de inconformidad que al rubro se encuentra anotado, de las cuales se advierte que ha transcurrido el término de **tres días hábiles** que le otorgó esta autoridad administrativa, al **C. Francisco Javier Farias Soto**, con el carácter de "Apoderado Legal" de la empresa "**OBC Teknosistemas Ejecutivos, S.A. de C.V.**", a través del proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, notificado legalmente mediante oficio número **09/085/F3.-0160/2016-DHG** el día diecinueve de mayo del año que transcurre, para que diera cumplimiento a la prevención ordenada, en el punto **SEGUNDO** del acuerdo antes mencionado, en el que medularmente se ordenó lo siguiente: -----

*"...En razón de lo anterior, por única vez se **previene** al ocursoante, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción IV, quinto y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, cumpla con los **requisitos de procedencia** que se establecen en el citado dispositivo legal, consistentes en: -----*

A) Precise las pruebas que ofrece y que guardan relación directa e inmediata con los actos que impugna. -----

B) Exhiba sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y en su caso para el tercero interesado. -----

*Lo anterior, debido a que el escrito de inconformidad de cuenta, adolece de dichos elementos de procedencia; en ese sentido se le **apercibe** al **C. Francisco Javier Farias Soto**, para que en caso de no atender la prevención ordenada dentro del término señalado en lo relativo a exhibir sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y en su caso para el tercero interesado, **se desechará la presente inconformidad**, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto en el artículo anterior en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----*

*Salvo en el caso de las **pruebas**, cuya omisión solo tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas. ..."* (sic)

*Laura Vargas Fajardo
Laura Vargas Fajardo
7-11-16
Recibi acuerdo original.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC.0006/2016

Lo anterior, toda vez que en el escrito de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el nueve del mismo mes y año, suscrito por el **C. Francisco Javier Farias Soto**, con el carácter de "Apoderado Legal" de la empresa "**OBC Teknosistemas Ejecutivos, S.A. de C.V.**", no se colmaron los requisitos de procedencia para admitir a trámite la instancia de inconformidad que presentó en contra del Acta de Notificación del Fallo de fecha cuatro de mayo del año que transcurre, dictado en el procedimiento de contratación celebrado al marco de la **Licitación Pública Nacional número LA-009-JZL018-E9-2016 para la contratación del "Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S."**; por lo que al efecto es procedente acordar y se: --

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposición vigente en términos del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 11, 65, fracción III, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 80 fracción I, numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC.0006/2016

SEGUNDO.- Ahora bien, de autos de advierte que el **C. Francisco Javier Farias Soto**, en su carácter de "Apoderado Legal" de la empresa "**OBC Teknosistemas Ejecutivos, S.A. de C.V.**", **no desahogó en tiempo y forma** la prevención ordenada mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dentro del plazo de tres días hábiles que le fue otorgada en términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción IV, quinto y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que le fuera notificado legalmente a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en consecuencia lo procedente es **desechar la instancia de inconformidad** que en este acto intenta, al tenor de las consideraciones de hecho y de derecho a continuación expuestas. ----

En efecto, esta autoridad administrativa mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, previno al inconforme en términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción IV, quinto y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del que surtiera efectos la notificación de ese proveído, el **C. Francisco Javier Farias Soto**, en su carácter de "Apoderado Legal" de la empresa "**OBC Teknosistemas Ejecutivos, S.A. de C.V.**", **cumplimentara lo siguiente:** -----

A) Precise las pruebas que ofrece y que guardan relación directa e inmediata con los actos que impugna. -----

B) Exhiba sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y en su caso para el tercero interesado. -----

Apercibiéndole para que en caso de no atender la prevención ordenada dentro del término señalado, se desecharía la presente inconformidad, salvo en el caso de las

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC.0006/2016

pruebas, cuya omisión solo tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas. -----

Ahora bien, en el presente asunto, fue notificado a la empresa inconforme el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, tal como se advierte de las constancias de notificación que corren glosadas en autos a fojas 29 a 37, en el domicilio por él señalado para oír y recibir notificaciones, el sito en Calle Rafael Martínez Rip Rip, número 24, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México (Antes Distrito Federal), surtiendo sus efectos la notificación ese mismo día, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que atendiendo al plazo de tres días hábiles que establece el citado artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el desahogo de esa prevención, éste empezó a correr a partir del día veinte de mayo de dos mil dieciséis y feneció el día veinticuatro del mismo mes y año; esto es, el inconforme contó con los días 20, 23 y 24 de mayo del año que transcurre, para desahogar en tiempo la prevención ordenada, sin que en dicho plazo legal el inconforme diera cumplimiento a lo requerido en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciséis, consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de referencia; por lo que se, procede desechar la instancia de inconformidad intentada, en términos de lo dispuesto por el precitado artículo 66, fracción IV, quinto y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya parte que al respecto aplica se transcribe a continuación:-----

“Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

*...
El escrito contendrá:*

IV.- Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. ...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC.0006/2016

...
Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato

...
La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

(El énfasis es de esta autoridad)

Sirven de apoyo por analogía a lo anterior, los criterios que se transcriben a continuación.-----

"No. Registro: 185,681
Tesis aislada
Materia(s): Civil, Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Octubre de 2002
Tesis: II.2o.C.370 C
Página: 1429

PREVENCIÓN PARA ACLARAR DEMANDA DE AMPARO. EL PLAZO DE TRES DÍAS PARA QUE SE ACATE SUBSISTE Y NO SE PRORROGA CUANDO RESULTE INCOMPLETO SU CUMPLIMIENTO. La circunstancia relativa a que los Jueces de Distrito provean, tratándose de una prevención decretada previa a la admisión de la demanda de garantías, que "el término concedido sigue subsistente", de ningún modo implica la ampliación del plazo original, ya que sólo existe un término que es el inicial y no otro complementario. De esta forma, sostener un punto de vista adverso técnicamente es insostenible, ya que el parcial cumplimiento de lo ordenado por no satisfacer plenamente lo solicitado, obliga al requerido a sujetarse a la prevención o aclaración mandada sólo dentro del plazo de tres días en principio concedido, pues nunca se le concedió a posteriori uno nuevo o mayor al efecto.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión (improcedencia) 132/2002. Alicia de la Rosa Sánchez. 25 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretaria: Sonia Gómez Díaz González."

Handwritten signature and number 21 in blue ink.

**“Localización:**

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación XIV, Septiembre de 1994

Página: 260

Tesis: II. 1o. 170 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

APELACION. DEBE DECLARARSE DESIERTO EL RECURSO DE CUANDO EL INCONFORME NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE RATIFICAR SU ESCRITO DE AGRAVIOS. De conformidad con lo dispuesto en el precepto 441 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la apelación sólo **puede declararse desierta**, cuando el ocurso del apelante sea presentado **fuera del término del emplazamiento**, o no contenga la expresión de agravios; en esas condiciones al haber estimado la autoridad que el escrito relativo a su inconformidad contenía una firma distinta a la suya y lo requirió para ratificarla **con el apercibimiento de desecharse en la hipótesis de no acatarlo**, ante la falta de impugnación del acuerdo correspondiente debe considerarse técnicamente que no existió expresión de agravios.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 228/94. Rudolf Frank Hofmann y Carola Mercedes Anderer de Frank. 4 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez. Secretario: Fernando Lundeiz Vargas.”

(El énfasis es de esta autoridad)

Por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos, la instancia de inconformidad planteada por el **C. Francisco Javier Farias Soto**, en su carácter de “Apoderado Legal” de la empresa “**OBC Teknosistemas Ejecutivos, S.A. de C.V.**”, **se desecha** en términos del artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **C. Francisco Javier Farias Soto**, en su carácter de “Apoderado Legal” de la empresa “**OBC Teknosistemas Ejecutivos, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el domicilio indicado en el escrito de inconformidad.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC.0006/2016

CUARTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO.- Una vez que hayan cesado las causas que motivaron la clasificación de **RESERVADO** del expediente al rubro citado, póngase a la vista del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a realizar la desclasificación correspondiente. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----


LIC. MIGUEL ÁNGEL MACEDO VELÁZQUEZ.


ASM/DHG

